



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 021 Barranquilla

Estado No. 70 De Lunes, 24 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405303020180031300	Procesos Ejecutivos	Marcos Alberto Del Castillo Silva	Jesus Salomon Saade Perez	21/05/2021	Auto Ordena - Ordenar La Entrega De Los Títulos Que Se Encuentran O Llegasen A Encontrar A Nombre Del Demandado Jesus Salomon Saades Perez Y Por Secretaria Elabórense Los Oficios Para Comunicar El El Desembargo Y Levantamiento De Las Medidas Cautelares

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 24 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DANIEL EMILIO NUÑEZ PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

799b086b-349c-4516-a643-a95382cfc18b



**Ref. Proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.**

**Radicación: 08-00-140-53-030-2018-00313-00**

**DEMANDANTE: MARCOS ALBERTO DEL CASTILLO SILVA.**

**DEMANDADO: JESUS SALOMON SAADES PEREZ.**

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que la parte demandada allegó memorial el día 21/05/2021, mediante el cual solicita la entrega de los títulos que se encuentren a orden del despacho a su nombre; así mismo, solicita le sean entregados los oficios de levantamiento de las medidas cautelares. Una vez requeridos los empleados integrantes de esta Agencia judicial, a fin de verificar la existencia de embargo de remanente para este proceso, pude constatar que no existe remanente alguno. Sírvase proveer. Sírvase proveer, Barranquilla, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL E. NUÑEZ PAYARES  
secretario

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

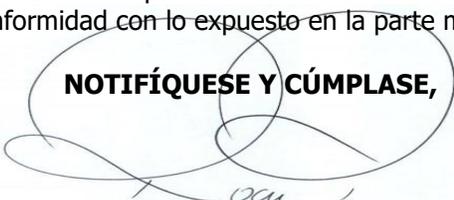
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, denota el Juez que no existe embargo de remanente para este proceso. En ese orden de ideas, se tiene que este juzgado mediante auto de fecha 07 de junio de 2019 declaró que operó el desistimiento tácito en el presente proceso, ordenado así el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares, por lo que deviene en procedente la solicitud de entrega de títulos a nombre del demandado **JESUS SALOMON SAADES PEREZ.**

Así mismo, por secretaria elabórense los oficios para comunicar el el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares. Por lo que, el Despacho,

**RESUELVE**

- 1. ORDENAR** la entrega de los títulos que se encuentran o llegasen a encontrar a nombre del demandado **JESUS SALOMON SAADES PEREZ.**
2. Por secretaria elabórense los oficios para comunicar el el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID O. ROCA ROMERO**  
**JUEZ**